



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

- 5898 Decreto n.º 225/2025, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Bus Línea 5, S.L. y a Autocares López Fernández, S.L., por la implantación de un servicio de transporte regular de viajeros de uso general a la demanda en zonas rurales a través del "Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el año 2025.**

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz, Moratalla y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar las posibilidades de movilidad y desplazamiento de los habitantes de estas poblaciones a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o centros de atención médica.

Caravaca de la Cruz Moratalla y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructuras de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.



La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia".

Para dar cumplimiento a esta medida, desde el año 2024, se presta un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz), MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín), MUR-04 (Caravaca de la Cruz-Nerpio), MUR-06 (Entredicho-Caravaca de la Cruz) y MUR-048 (Caravaca de la Cruz -Lorca).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las citadas concesiones de transporte regular de viajeros de uso general.

La financiación de este proyecto en el ejercicio 2025 se lleva a cabo a través de fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con créditos procedentes de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2025, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico").

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, según tres contratos formalizados con fecha 05/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

Es necesario la concesión directa de subvenciones (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. con el propósito de compensarles los gastos de implantación que conlleva para estas mercantiles concesionarias la prestación de este servicio de transporte público a la demanda durante el año 2025 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general citados en los que cada una de ellas es concesionaria.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover la concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. tienen



en exclusividad, como actuales adjudicatarias de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los tráficos correspondientes a dichas concesiones durante el año 2025 en el que prestan el servicio de transporte a demanda, soportando un déficit en la concesión como consecuencia de su implantación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades mercantiles BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda, durante el año 2025, en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para las operadoras la ejecución de este proyecto:

BUS LÍNEA 5, S.L.

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

CEHEGÍN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

CEHEGÍN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planifica acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 01/01/2025 y el día 31/12/2025.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en los anexos I, II y III que acompañan a este decreto.

**Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover la concurrencia pública para su otorgamiento,



puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. tienen en exclusividad, como actuales adjudicatarias de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029, MUR-04, MUR-06 y MUR-048, los tráficos correspondientes a dichas concesiones durante el año 2025 en el que prestan el servicio de transporte a demanda, soportando un déficit en la concesión como consecuencia de su implantación.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

### **Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

### **Artículo 5. Beneficiarias.**

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán las entidades mercantiles BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. actuales adjudicatarias de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019, MUR-029 y MUR-04, MUR-06, MUR-048, respectivamente.

### **Artículo 6. Obligaciones**

BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.



### **Artículo 7.- Financiación y forma de pago.**

Las subvenciones tendrán un importe máximo de 323.304,68 €, y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760 y proyectos de gasto que se indican a continuación, correspondiendo a cada beneficiaria las siguientes cuantías máximas de subvención:

Empresa concesionaria	Proyecto	Importe total subvención
BUS LÍNEA 5, S.L.	52888	117.042,13 €
AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	52950	206.262,55 €
		<b>323.304,68 €</b>

La financiación de este proyecto en el ejercicio 2025 se lleva a cabo a través de:

- Fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 37.904,68;

- Fondos procedentes de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2025, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"): 285.400,00 €

El pago se realizará previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa correspondiente a este periodo.

### **Artículo 8.- Justificación de la subvención**

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las beneficiarias tendrán que presentar, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de las subvenciones, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-019, MUR-029 y MUR-04, MUR-06, MUR-048 por BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L., respectivamente, durante al periodo comprendido entre el día 01/01/2025 y el día 30/11/2025.

a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación de la beneficiaria, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

d).- Informe completo de las expediciones previstas en el periodo subvencionable, indicando:

- Nombre de la ruta
- Fecha y hora.



- Número de viajeros por expedición.
  - Ingresos por venta de billetes por expedición
  - Prestación efectiva del servicio (expedición realizada / no realizada por falta de demanda).
- e).- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, sobre la veracidad de los datos aportados.

Durante el mes de enero de 2026, BUS LÍNEA 5, S.L. y AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. deberán aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2025 y el 31/12/2025.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se conceden las subvenciones.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que las deudoras ingresen el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de las subvenciones por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir las subvenciones correspondientes o minoración de las ayudas, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por las beneficiarias para la que se concedieron las subvenciones.

#### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los



servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## Anexo I

### Oferta de servicios a la demanda 2025.

#### Periodos lectivos

**(7 de enero a 13 de abril, 22 de abril a 24 de junio, 15 de septiembre a 21 de diciembre)**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas. (Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas. (Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50 € por trayecto para todas las rutas descritas.

#### Periodos no lectivos

**(1 a 6 de enero, 14 a 21 de abril, 25 de junio a 14 de septiembre, 22 a 31 de diciembre)**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Singla – Caneja – Navares – Caravaca

Lunes. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.

Jueves. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.



## CEHEGÍN

**Ruta 1:** Valentín – La Pilá – Canara – Cehegín.

Lunes y miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.

**Ruta 2:** Algezares – Campillo de los Jiménez – Carrasquilla – Cañada de  
Canara – Cehegín

Lunes y miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.



## Anexo II

### Oferta de servicios a la demanda 2025.

#### Periodos lectivos

**(7 de enero a 13 de abril, 22 de abril a 24 de junio, 15 de septiembre a 21 de diciembre)**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** La Almudema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

**Ruta 2:** Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Martes y jueves. Salida 16:30 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### MORATALLA

**Ruta 1:** Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

**Ruta 2:** Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Sábados. Salida 10:00 horas; Vuelta 13:00 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** El Chaparral-Cehegín.

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias hasta el 31 de agosto:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas. (Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

Desde el 1 de septiembre:

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50 € por trayecto para todas las rutas descritas.



### Periodos no lectivos

**(1 a 6 de enero, 14 a 21 de abril, 25 de junio a 14 de septiembre, 22 a 31 de diciembre)**

#### **CARAVACA DE LA CRUZ**

**Ruta 1:** La Almudema – Pinilla – La Encarnación – Los Prados – Caravaca  
Lunes y miércoles. Salida 9:30 h. Vuelta 13:30 h.

**Ruta 2:** Archivel – Barranda – Benablón – Caravaca  
Martes. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.  
Miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.

#### **MORATALLA**

**Ruta 1:** Casa Requena – Mazuza – Otos – Benizar– Moratalla  
Miércoles y sábados. Salida 09:30 h. Vuelta 13:00 h.

**Ruta 2:** Calar de la Santa – El Sabinar – Campo de San Juan – Caravaca– Moratalla  
Lunes y sábados. Salida 09:30 h. Vuelta 13:00 h.

#### **CEHEGÍN**

**Ruta 1:** El Chaparral – Cehegín  
Hasta 31 de agosto:  
Miércoles. Salida 09:30 h. Vuelta 13:30 h.  
Viernes. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.  
Desde 1 de septiembre:  
Viernes. Salida 17:00 h. Vuelta 20:30 h.